

Ley de Balance de Responsabilidad Social y Ambiental. Una mirada moderna sobre las tareas de nuestros profesionales.

Por Cdor. Roberto A. Destéfano

En Diciembre del año último, la Legislatura Porteña, sancionó la Ley 2594 que fija el marco jurídico del Balance de Responsabilidad Social y Ambiental (BRSA).

Desde algunos años atrás, el mundo ha instalado en el ámbito empresarial nuevos parámetros de competitividad. Lo que tiempo atrás era medido solo en factores cuantitativos como ser producción total de la empresa, es hoy observado y juzgado por aspectos que reflejan sus relaciones con los empleados, proveedores, calidad de procesos, compromiso con la comunidad en general, medio ambiente, etc.

Tener en cuenta los intereses solo de los accionistas es insuficiente en el contexto actual donde la actividad comercial es validada por un conjunto mayor de partes interesadas como son clientes, proveedores, estado etc. Así es que surge una nueva idea de excelencia en el mundo empresarial, representada por la calidad en las relaciones y la sustentabilidad económica, social y ambiental.

La Ciudad de Buenos Aires, no se ha mantenido al margen de este proceso de cambio y renovación. A través de la ley de BRSA, obliga a las empresas con más de 300 empleados o con un determinado nivel de facturación a la presentación anual de un Balance constituido por indicadores que permiten la objetiva valoración y evaluación de las condiciones de equidad y sustentabilidad social, ambiental, económica y financiera que asumen las empresas en su comportamiento.

La Ley establece que en la instancia de reglamentación, la autoridad de aplicación tomará como referencia, a fin de determinar los indicadores, los lineamientos e indicadores desarrollados por el Instituto ETHOS (Brasil) entre otros. A modo de ejemplo, algunos de estos son:

- Relaciones con la Comunidad (administración del impacto de la compañía en la comunidad del entorno, relaciones con las organizaciones sociales, etc)
- Acción Social (Financiamiento de la Acción Social, Involucramiento con la Acción Social)
- Respeto al Individuo
- Diálogo y Participación
- Valoración de la diversidad
- Responsabilidad frente a las generaciones futuras (compromiso con el mejoramiento de la calidad ambiental, educación y conciencia ambiental)
- Administración del Impacto Ambiental (Impacto en el medio ambiente, calidad de productos, ciclo de vida, etc)
- Minimización de entrada y salida de materiales etc.

El rol de los Profesionales de Ciencias Económicas

Así como la idea de la actividad empresarial ha ido cambiando, similar comportamiento ha tenido la concepción del nuestro rol. Anteriormente, cada operación comercial, era representada por un número que era analizado junto con otros números y el desafío del contador era mayoritariamente, encontrar una relación coherente entre estos. Sin embargo ya hace unos años la complejidad creciente de las operaciones comerciales y la interacción de actores disímiles, ha causado que el análisis del contador supere la instancia numérica para englobar un entendimiento de procesos, decisiones de rr.hh, relación con proveedores etc, que en un final tendrá una repercusión económica afectando las cuentas y rentabilidad de la empresa.

Es por ello que no dudo de la idoneidad del profesional en Ciencias Económicas para confeccionar un BRSA.

Si bien, el BRSA, es de aspecto distinto y posee en gran parte información cualitativa; esto no lo hace distinto en esencia respecto de lo que podría ser un balance contable. Ambos, implican recolectar información, entender procesos, relacionarse con todos los niveles organizacionales, comprender lógicas de comportamiento de figuras numéricas, etc. Ambos también, reflejarán un patrón de conducta; una más visible y tangible que la otra, pero ambos serán una imagen sintética de lo que es la empresa y constituirán una herramienta estratégica en la toma de decisiones futuras.

Los básicos de la Ley 2594:

Balance de Responsabilidad Social y Ambiental:

- El objeto de la ley es la promoción de comportamientos social y ambientalmente responsables y sustentables por parte de las organizaciones
- La presentación del BRSA será obligatoria para aquellas empresas que cuenten con una dotación de más de trescientos (300) trabajadores y asimismo tengan una facturación que supere, en el último año, los valores indicados para medianas empresas en la Resolución SEPyme N° 147/06, concordantes y complementarias. De no superar estos límites, la presentación del BRSA será voluntaria.
- Los BRSA reflejarán los procedimientos internos que serán aplicables por las empresas y que satisfagan requisitos de ser objetivos, concretos y mensurables, trazables y auditables.
- Los BRSA serán públicos y de libre acceso por parte de la población.
- La presentación del BRSA será anual
- Los requisitos elaborados por la autoridad de aplicación para la confección de los BRSA comprenderán condiciones de equidad y los aspectos sociales y ambientales:
- El Ministerio de Producción será la autoridad de aplicación de la ley
- La autoridad de aplicación tomará como referencia a fin de determinar los indicadores correspondiente a los BRSA la información mínima de los lineamientos e indicadores desarrollados por el Instituto ETHOS (Brasil) o bien los estándares AA 1000 - Accountability (del Institute of Social and Ethical Accountability -Gran Bretaña) y Global Reporting Initiative (GRI en su versión G3).

Donde obtener información relacionada?

Instituto Ethos

www.ethos.org.br

Global Reporting Initiative

<http://www.globalreporting.org/Home>

Accountability (del Institute of Social and

Ethical Accountability -Gran Bretaña)

<http://www.accountability21.net>